

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

26 jun 2018

Recibido..... 1120Hs.

Exp. N°..... 30107SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**MONUMENTOS ALEGÓRICOS DEL
CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA**

ARTÍCULO 1.- Dispónese la construcción de dos monumentos alegóricos, en la ciudad de Santa Fe y en la ciudad de Rosario, respectivamente, con motivo del Centenario de la Reforma Universitaria, a celebrarse el 15 de Junio de 2018, que serán inaugurados ese día.

ARTÍCULO 2.- Créase, con carácter ad-honorem, la Comisión "Centenario de la Reforma Universitaria de 1918" que estará presidida por la Ministra de Educación e integrada además, por dos senadores y dos diputados en representación de los bloques oficialistas y de oposición; los Intendentes de ambas ciudades; los Rectores de las Universidades Nacionales de Santa Fe y de Rosario y los Presidentes de las Federaciones Universitarias de Santa Fe y de Rosario.

ARTÍCULO 3.- La Comisión creada en el artículo 2º tiene por objeto convocar a un concurso nacional para diseñar dos monumentos conmemorativos de la Reforma Universitaria de 1918. A tales fines dictará el reglamento del concurso y seleccionará, entre los concursantes, a sus ganadores. Definirá el lugar en que se emplazará cada uno de ellos en las ciudades de Santa Fe y Rosario, en conjunto con las autoridades municipales correspondientes.

Podrá organizar un programa de actividades conmemorativas con motivo de las celebraciones del día 15 de junio de 2018.

ARTÍCULO 4.- La comisión puede ampliar la participación en sus reuniones a otros Diputados y Senadores con voz, pero sin voto. Las decisiones de la Comisión se toman por simple mayoría, aunque se privilegiará la búsqueda de consenso en todas las resoluciones que se adopten.

El presidente tiene la facultad de votar dos veces en caso de empate. La comisión podrá invitar a participar de las reuniones a personalidades relevantes del quehacer Universitario.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus fines, se dispondrán las partidas presupuestarias necesarias, imputándose los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley a Rentas Generales.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2015.


Dr. RICARDO H. PAULICRENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES